## LEY DE 9 DE MAYO DE 1932

Hospicios de Potosí.— Se modifica la ley de 30 de abril último, relativa a fondos del puente de Mataca, en sentido de que esos recursos se invierta, conjuntamente con los del Hospital San Juan de Dios de la capital, en los servicios de Hospicios del Departamento.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— Se modifica la ley de 30 de abril del presente año relativa a los fondos de la cuenta del puente sobre el río Mataca en sentido de que la Prefectura de Potosí podrá hacer uso de ellos no sólo para el sostenimiento del Hospital de "San Juan de Dios", sino también para la necesidad del Hospicio "San Vicente de Paul", Hospicios "10 de Noviembre" y de Ancianos, así como para la continuación de las obras públicas del aludido departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

Gabriel Palengue, S. S.-M. G. Zavala, D. S.

M. Morales, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Enrique Hertzog.—A. Villegas.—G. Berríos.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Gobierno y Justicia.